

APRUEBA CONVENIO DOCENTE ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO PRADO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°2039

SANTIAGO, 30 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBES el convenio docente entre la Corporación Municipal de Lo Prado y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 7 de octubre de 2024, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DOCENTE
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LO PRADO
Y
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 07 de octubre del 2024, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL LO PRADO**, RUT 71.265.200-4, representada por su Secretaria General (S), **VALENTINA ARAOS HERNÁNDEZ**, cédula de identidad N°15.178.719-3, ambas domiciliados en Avenida General Oscar Bonilla N° 6100, de la comuna de Lo Prado, en adelante “**La Corporación**”, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Corporación de Derecho Público, RUT N° 60.910.000-1, representada por su **DECANO PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N° 7.945.804-K, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “**La Facultad**” o “**La Universidad**”, se acuerda el siguiente Convenio Docente sujeto a las cláusulas que a continuación se indican:

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS, teniendo entre sus objetivos incorporar médicos y odontólogos especialistas en la red pública, con el propósito de generar un mayor impacto a nivel sanitario en la salud individual, familiar y comunitaria de la población beneficiaria, disminuyendo las brechas en el acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones, fortaleciendo la resolutividad de la red del Servicio de Salud al cual pertenece.

2º Que la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3º Que, mediante Resolución Exenta N° 574, de fecha 03 de marzo de 2017, el Ministerio de Salud aprobó Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud.

4º Que, a través de Resolución Exenta N° 312, de fecha 19 de abril de 2024, el Ministerio de Salud distribuyó al Servicio de Salud Metropolitano Occidente los recursos para la ejecución del Programa antes señalado, año 2024.

5º Que, con fecha 31 de mayo de 2024, el Servicio de Salud Metropolitano Occidente celebró con la Ilustre Municipalidad de Lo Prado un convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS 2024, aprobado mediante Resolución Exenta N°3206, de fecha 25 de junio de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DOCENTE:

PRIMERO: Con el objeto de pagar los servicios entregados por la Universidad, a la funcionaria de la Corporación Municipal de Lo Prado; **DRA. ROSMARY GISELY ROMERO MORA**, cédula de identidad N° **26.408.170-K**, en adelante conjuntamente “LA BECADA”, en el Programa de Título de Especialista en Pediatría, en virtud de los Programas de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud, las partes acuerdan el presente convenio correspondiente a los años académicos desde el 05 de mayo del 2024 al 05 de mayo del 2027.

SEGUNDO: Por este acto, la Corporación reconoce que la Universidad impartió el programa de especialización en Pediatría, durante el año académico 2024, dictado por docentes de la Facultad de Medicina y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de la becada identificada en el párrafo anterior.

TERCERO: La Universidad se compromete a informar a la Corporación los resultados académicos de la profesional participante en los programas, previo al pago de la factura.

CUARTO: La Corporación se obliga a pagar directamente a la Universidad, el arancel y matrícula anuales correspondientes a los programas, monto que se estableció en la cláusula cuarta del Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud, suscrito entre la Municipalidad de Lo Prado y el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, aprobado mediante Resolución Exenta N°3206, de fecha 25 de junio de 2024, del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

El Arancel y Matrícula por cada alumno, correspondiente al año 2024, es de **\$9.639.091.-** (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos).

QUINTO: La factura por el monto correspondiente a matrícula y arancele por la profesional indicados en el presente instrumento, será emitida por la Universidad.

La Corporación Municipal de Lo Prado deberá efectuar el pago dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción conforme de la respectiva factura y certificación de la Dirección de Salud de los servicios efectivamente prestados por la Universidad.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración desde el 06 de mayo del 2024 hasta el 05 de mayo del 2027, y entrará en vigencia una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, debiendo entenderse prorrogado hasta el término de la formación del profesional.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que el profesional deba prorrogar su permanencia en el programa, ya sea por postergación de estudios o repetición de actividades reprobadas. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de prórroga. El monto a pagar en este caso considerará matrícula y arancel, por el tiempo que se haya extendido la extensión.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

SÉPTIMO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la

Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios web: <https://uchile.cl/presentacion/vicerrectoria-de-asuntos-economicos-y-gestion-institucional/direccion-de-gestion-y-desarrollo-de-personas/prevencion-del-acoso/prevencion/que-es-el-protocolo-de-prevencion> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acoso sexual/>.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando 1 en poder de cada institución.

La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de doña Valentina Araos Hernández para representar a la Corporación Municipal de Lo Prado constan en acta de sesión ordinaria de Directorio 01/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, que determina orden de subrogancia en caso de ausencia de su Secretario General, reducida a escritura pública ante el notario público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago y anotada bajo el repertorio N°26.968 de 2023 y en resolución exenta N°79 de 12 de septiembre de 2023.

Anexo Profesionales 2024

Convenio Corporación de Salud de Lo Prado

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2024
ROSMARY GISELY ROMERO MORA	26.408.170	K	PEDIATRIA	06-05-2024	05-05-2027	\$9.639.091

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.

3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO